



**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y TESORERA MUNICIPAL; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO SELKAR S.A. DE C.V. ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ALBERTO ABRAHAM GARCIA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

*Maestra Esther*

**DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":**

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

*Santos*

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

*[Signature]*

I.2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DEL CABILDO, EL CELEBRARÁ CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN NUMERAL 1 INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3. QUE LA MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, ES LA EJECUTORA DE LAS DETERMINACIONES DEL HONORABLE CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ



*[Signature]*

*[Signature]*





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

**I.4. QUE EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO, TIENE LA FACULTAD DE PROCURAR, DEFENDER, PROMOVER Y PRESENTAR JURÍDICAMENTE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.**

**I.5. QUE LA L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 218 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.**

**I.6.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y ACREDITAN SU CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN LAS CUALES LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS RINDIERON PROTESTA DE LEY.**

**I.7. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DICTAMEN SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN EL CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**II.- CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA, ES QUE SE OPTÓ POR REALIZAR LA ADQUISICIÓN POR VÍA DE LICITACIÓN.**

**III.- PARA EL CASO ESPECÍFICO SE APLICA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, TODA VEZ QUE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES SERÁ CON RECURSOS MUNICIPALES ENGLOBADOS EN EL GASTO CORRIENTE Y DE OPERACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

**II- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y ES LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ALBERTO ABRAHAM GARCÍA** ACREDITANDO LO ANTERIOR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS LIC. ANGELICA MONROY DEL MAZO Y EN LA ESCRITURA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.
- II.2.- EL C. **ALBERTO ABRAHAM GARCÍA**, CUENTA CON LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO [REDACTED]
- II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]
- II.4.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE, COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE ESTABLECEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 37 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA 36 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED]

*Alberto Abraham García*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

**III. DECLARACIÓN CONJUNTA:**

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIERE LOS BIENES QUE OFRECE "EL PROVEEDOR", POR LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO"

*Alberto*





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTENDER COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A ESTE DOCUMENTO LEGAL.

**SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.-**

- I. LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UBICADO EN CALLE GUANAJUATO # 453, JUAN JOSÉ RÍOS, CP 28984, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
- II. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A PARTIR DEL DÍA 01 DE MARZO DEL 2022 HASTA EL 22 DE MARZO DEL 2022.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL COSTO TOTAL FIJO DE LOS SERVICIOS DE ADQUISICIÓN SERÁ DE \$1, 059,700.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE TIENE INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ DE "EL AYUNTAMIENTO" EL MONTO PACTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ES DECIR, EL 100% A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADQUISICIÓN, PREVIA RECEPCIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, CONTANDO PARA ELLO CON UN PLAZO NO MAYOR A 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS, QUEDANDO CONDICIONADO EL PAGO DEL BIEN Y/O SERVICIO HASTA EN TANTO SE REALICE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL; PASADOS TREINTA DÍAS DE INCUMPLIMIENTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.**

**SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:**





CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CEDA A TERCERAS PERSONAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCEN EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.
- D) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO.
- E) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DEL ESTADO.
- F) SI NO CUMPLE EN LOS PLAZOS CONVENIDOS, LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- G) SI CONTRAVIENE O NO DA CUMPLIMIENTOS CABAL A ALGUNA (S) DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- I) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- J) SI NO EJECUTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES, RESPECTO DEL PROPIO PROYECTO, DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- K) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O

*Mano de firma*

*Mano de firma*

*Mano de firma*

*Mano de firma*



*Mano de firma*





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

- L) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS ÁREAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- M) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

LA RESCISIÓN QUE PUDIERA DECRETARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" Y SE REALIZARA MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DE DARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" LE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, PARA QUE EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, HECHO LO CUAL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

**SÉPTIMA.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR", OTORGARÁ UNA POLIZA DE FIANZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CON I.V.A. A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; DICHA FIANZA SE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIONES MEXICANAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER EN SU TEXTO, CON INDEPENDENCIA DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, SEÑALANDO EL NÚMERO QUE CORRESPONDA.

B).- QUE LA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA, HASTA QUE SE CUMPLA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

C).- EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, POR CUALQUIER CAUSA, DEBERÁ CONTENER LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES Y PRORROGADOS SU VIGENCIA POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

D).- ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, DEBERÁN INDICAR EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE:

1. DEBERÁN EXPEDIRSE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
3. REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DEL CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL CONTRATISTA, PROVEEDOR O FIADOR.
6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA (PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN LOS CONTRATOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS).

DE IGUAL MANERA DEBERÁ CONTENER, EXPRESAMENTE, LOS SIGUIENTES TEXTOS:

A) ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO PRINCIPAL, O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASÍ MISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR, CONTRATISTA O FIADOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

B) PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PEDIDO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO".**

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE MARZO DEL 2022 AL 22 DE MARZO DEL 2022.**

**DÉCIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL MISMO Y CONFORME A LO SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ DE HACERSE POR ESCRITO, EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, FIRMADA POR QUIENES TENGAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA HACERLO.**

**DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER AFECTADO DE NULIDAD Y SEÑALAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR EL MISMO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. EN CASO DE QUE "LAS PARTES" SE PROPORCIONARAN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O**





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, "LAS PARTES" CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.** "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y PERSONAL QUE UTILICE EN SU CASO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/ ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MATERIA LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA MANTENER A "EL AYUNTAMIENTO" EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER ESTABLECIDA POR CUALQUIER DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A "EL AYUNTAMIENTO" POR CUALQUIER GASTO EN QUE ÉSTE TUVIERE QUE INCURRIR, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LE FUERE PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, ASÍ COMO A PROPORCIONARLE LA ASESORÍA LEGAL QUE PUDIERA SER NECESARIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ACUERDO SIMILAR ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE CADA PARTE ES Y SE MANTENDRÁ INDEPENDIENTE, YA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SON DE MANERA INDEPENDIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE BIENES. CADA UNA DE LAS PARTES NO ES, NI DEBE ACTUAR, COMO AGENTE, MANDATARIO O REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE, ASÍ MISMO, CADA UNA DE "LAS PARTES" NO TIENE EL PODER NI LA FACULTAD PARA OBLIGAR O COMPROMETER A LA OTRA PARTE EN FORMA ALGUNA FRENTE A TERCEROS.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD.** "EL PROVEEDOR" EXIME A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REALICE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO. CADA UNA DE "LAS PARTES" ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADAS CON SUS EMPLEADOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPLICADO EL 01 DE MARZO DEL 2022.





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**  
**TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**POR "EL PROVEEDOR"**



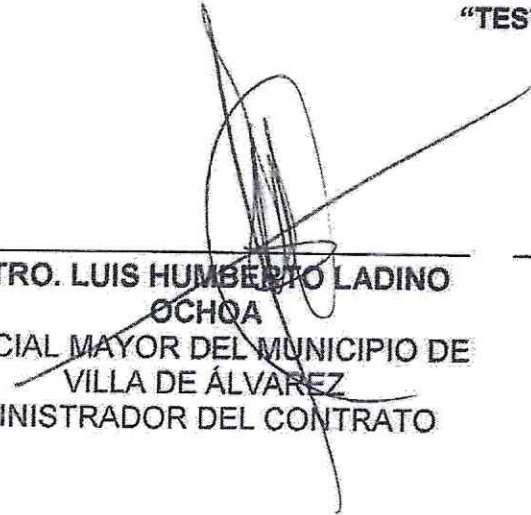
**C. ALBERTO ABRAHAM GARCIA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRUPO SELKAR S.A. DE C.V.**





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

**“TESTIGOS”**



---

**MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO  
OCHOA**  
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE  
VILLA DE ÁLVAREZ  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



---

**LIC. DANIEL TORRES GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE  
ÁLVAREZ.

*Handwritten signature*



HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “ADQUISICIÓN DE CAMIONES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SINDICO MUNICIPAL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y TESORERA MUNICIPAL L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL POR OTRA PARTE GRUPO SELKAR S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALBERTO ABRAHAM GARCIA, EL 01 DE MARZO DEL 2022.

*Handwritten signature*





CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022

ANEXO ÚNICO

• PARTIDA 4

CANTIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMIONETA DE 3.5 TONELADAS	CAMIONETA 3.5 TON. CHASIS CABINA NUEVO MARCA RAM 4000 "P" 4X2 MODELO 2022 COLOR BLANCO.	\$913,534.48	\$913,534.48
		<b>CARACTERISTICAS</b>		
		MOTOR 5.7 L V8 HEMI, POTENCIA DE 383 CF @ 5600, TORQUE DE 400 LB-PIE @ 4000 RPM.		
		COMBUSTIBLE: GASOLINA.		
		DIRECCIÓN HIDRÁULICA.		
		EJE TRASERO CON RODADA DOBLE.		
		SUSPENSIÓN DELANTERA DE EJE SOLIDO CON RESORTE HELICOIDAL Y BARRA DE TRACCIÓN.		
		SUSPENSIÓN TRASERA DE MUELLES MULTIHOJAS CON EJE SOLIDO Y BARRA ESTABILIZADORA.		
		TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES.		
		TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 197 L.		
		CAPACIDAD DE CARGA "P": 3,499 KG.		
		CAPACIDAD DE ARRASTRE 4,712 KG.		
		FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON ABS.		
		BOLSAS DE AIRE FRONTALES DE CONDUCTOR Y PASAJERO.		
CHASIS: CORTO "P": 2,846 MM.				
COLOR BLANCO.				

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

CAJA RECOLECTORA DE BASURA CIELO ABIERTO CON DESCARGA TIPO VOLTEO DE 8 M3 MARCA SELKAR COLOR BLANCO.
CAPACIDAD DE CARGA DE LA CAJA 4 TONELADAS (LIMITADA POR LA CAPACIDAD DE CARGA DE LA CAMIONETA).
FABRICADA EN LÁMINA Y PLACA DE ACERO AL CARBÓN DE ALTA RESISTENCIA CUMPLE CON LA NORMA ASTM A36. CALIBRE 10", 12", 3/16" Y 1/4".
BASTIDOR DOBLE DE CANAL ESTRUCTURAL CPS DE 6" CON PUENTES CENTRALES EN CANAL.
PUENTES TRANSVERSALES EN CANAL ESTRUCTURAL CPS DE 3".
PISO FABRICADO EN ACERO AL CARBÓN DE ALTA RESISTENCIA. CUMPLE LA NORMA ASTM-A36 LAMINA CAL. 10".
LATERALES FABRIADOS EN LÁMINA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA CUMPLE LA NORMA ASTM-A36 LAMINA CAL. 10".
POSTES LATERALES TROQUELADOS EN LÁMINA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA CUMPLE LA NORMA ASTM-36 LAMINA CAL. 10".
FRENTE FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA CUMPLE LA NORMA ASTM-36 LAMINA CAL. 10".

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Redacted area]*

*[Handwritten signature]*





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

4 PUERTAS LATERALES (DOS POR LADO) FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA CUMPLE LA NORMA ASTM-A36 LÁMINA CAL. 12" (OPCIONAL A 8 PUERTAS LATERALES).
PUERTA TRASERA DE 2 HOJAS FABRICADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA CUMPLE LA NORMA ASTM-36 EN LÁMINA CAL. 10 CON MARCO DE PTR.
CAJA DE ALOJAMIENTO DE CILINDRO HIDRÁULICO CON BASES MAQUINADAS, TAPA PARA MANTENIMIENTO ATORNILLADA, FABRICADOS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA CUMPLE LA NORMA ASTM-A36 EN LÁMINA CAL. 10.
DEFENSA TRASERA FABRICADA CON ACERO DE ALTA RESISTENCIA ASTM-A36 EN LÁMINA DE ACERO CAL. 10.
SOLDADURA MIG EN CORDÓN CONTINUO EN TODA LA CAJA.
<b>SISTEMA HIDRÁULICO</b>
SISTEMA DE LEVANTAMIENTO HIDRÁULICO INSTALADO SOBRE EL CHASIS MEDIANTE CILINDRO HIDRÁULICO DE 3 ETAPAS, MARCA PARKER/BEZARES, CON UN ÁNGULO DE LEVANTE DE HASTA 50 GRADOS.
BOMBA HIDRÁULICA DE 15 A 27 GALONES POR MINUTO MARCA PARKER/BEZARES.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Redacted area]*





**CONTRATO VDEA-ADQ-SERVICIOS PÚBLICOS -002-2022**

	<p>TOMA DE FUERZA MARCA CHELSEA/BEZARES ACOPLADA A LA TRANSMISIÓN DE LA CAMIONETA, CONTROLADO DESDE EL INTERIOR DE LA CABINA MEDIANTE CHICOTE.</p>	
	<p>MAGUERAS Y CONEXIONES DE ALTA PRESIÓN DE 3/4" Y 1".</p>	
	<p>TANQUE DE ACEITE HIDRÁULICO CON TAPÓN Y MIRILLA.</p>	
	<p>ACEITE HIDRÁULICO ISO 68.</p>	
	<p>ACCESORIOS Y SISTEMA ELECTRICO</p>	
	<p>LODERAS DE HULE DURO.</p>	
	<p>SISTEMA ELÉCTRICO DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA SCT. CON TECNOLOGÍA LED.</p>	
	<p>PINTURA</p>	
	<p>TRES CAPAS. PRIMER EPOXICO ANTICORROSIVO Y TERMINADO EN POLIURETANO BLANCO. ACABADO INFERIOR EN COLOR NEGRO.</p>	
<b>MONTO ANTES DEL IVA</b>		<b>\$913,534.48</b>
<b>IVA</b>		<b>\$146,165.52</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,059,700.00</b>
<p><b>CANTIDAD CON LETRA: UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.</b></p>		

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





**-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII, VIII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.**

"2022, Año de la Esperanza".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

[www.villadealvarez.gob.mx](http://www.villadealvarez.gob.mx)